

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Seccion 1.ª

Debiendo ausentarse de esta Capital, con licencia de su Gobierno, el Sr. Cónsul de Dinamarca Sr. Jasper M. Wood, queda al frente de dicho Consulado el Sr. D. A. B. Whyte.

Y habiendo sido autorizada esta sustitucion por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila, 8 de Marzo de 1892.—L. de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 10 de Marzo de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Fernandez.—Imaginería, otro de la 4.ª 1/2 id., Don Ramon Velasco.—Hospital y provisiones, Artillería, Ser Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Junta de amortizacion de la Deuda de Colecciones.

El día 17 del actual á las nueve y media de la mañana, se verificará con las formalidades debidas en uno de los patios del edificio «antigua Aduana» la quema de los billetes del Tesoro amortizados en las subastas celebradas en 26 de Setiembre, 26 de Octubre y 26 de Noviembre de 1891.

Manila, 8 de Marzo de 1892.—Jimeno.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un macho castrado cogido suelto en la via pública que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria dando previamente señas de él, dentro del término de 24 horas; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 8 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso Administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber: que en 19 de Febrero del presente año, los Sres. Findlay Richarson y Compañía del Comercio de esta plaza, han interpuesto recurso contencioso, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 6 del referido Febrero, por el que se condena á los Sres. expresados al pago de cierta can-

tidad por defraudacion de la contribucion industrial en concepto de representantes en esta Capital de varias sociedades de seguros extranjeros.

Manila, 8 de Marzo de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Zambales.

Pueblo Subic.

Doña Isabel Canon y Salvador solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Cagua», cuyos límites son: al Norte, terrenos palayeros del recurrente y otras propiedades; al Este, terrenos particulares y del Estado; al Sur, el mar y al Oeste; rio Pangabuan, terrenos del Estado y de los particulares, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro ó cinco quinones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Isabela de Luzon.

Pueblo Cabagan Viejo.

Don Domingo Soriano solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Lili» cuyos límites son: al N. tierra de Emeteria Rodriguez, al E. la de Graciano Samus, al S. y O. el estero Pinacananan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 25 hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Ilocos Sur.

Pueblo Candon.

Don Lino Abaya solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Darapidap», cuyos límites son: al N. terrenos de Proceso Abaya, Felipe Cariño, Silvina Abaya, Victor Madarang, Victorino Abaya y D. Nicasio Guia; al E. los del recurrente, Maria Abaya, Nicasio Guia y Francisco Abaya; al Sur, los de Claudio Lique y Basilio Pacquin y al O. los de Toribio Galase, Gregorio Gabatin, Faustino Villanueva, Andrés Manzano, José Morales, Rafael Madarang, Macario Leño, Pantaleon Arlegui, Clemente Abaya, Mariano Gagarin y D. Antero Abaya, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 12 hectáreas, 55 áreas y 55 centiáreas, segun se expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Norte.

Pueblo de Daet.

Doña Rafaela Ojeda de Villar solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Pambuhan», cuyos límites son: al Norte, el riachuelo Cagdarapidap; al Este, la playa; al Sur, el riachuelo Barama; y al Oeste, terrenos del Estado; ignorando su superficie aproximada por no consignarse la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badajoz.

Don Mariano Falco solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio, «Cabanġahan», cuyos límites son: al Norte, el mar, al Este, terreno del Estado al Sur, terreno de Cirilo Fallaria; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete cavañes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo Santa Fé.

Don Lucas Carralero solicita la adquisicion de terrenos baldíos en los sitios «Bulagson y otros», cuyos límites son: al Norte, el rio del expresado sitio Bulagson, al Este, terrenos baldíos del Estado al Sur, el mar de Mindoro y al Oeste, terrenos baldíos del Estado, comprendiendo entre estos límites, una superficie de cuatrocientos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo Odiongan.

Don Joaquin Barcelo solicita la adquisicion de terrenos baldíos en los sitios «Calbagongon y otros», cuyos límites son: al N. y E. el mar y montes de Estado, al S. y O. el expresado mar, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ochenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Lupao.

Don Simplicio Sansano y D. Elias Remollon, solicitan la adquisicion de terrenos baldíos en los sitios Alalay-grande y otro cuyos límites son: al Norte, campos de Alalay y Sapinit; al Este, el rio Arimal y bozque de Binsit; al Sur, el rio Casiambalio y al Oeste, el barrio de San Francisco; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta quinones; segun espresa los interesados en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Mindoro.

Pueblo de Pinamala.

Don Juan Morente solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Talon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este y Sur, terrenos de D. Juan Zamora; y al Oeste, mangles d l

Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Albay. Pueblo Donsol.

Don Mónico Barrameda solicita la adquisición de terreno en el sitio «Balago» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de Aosl.

Doña Juana Soliven solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Zapa» cuyos límites son: al Norte, terrenos de D. Eulalio Basila Marcelino Banaolay y Sinfonosa Banaol; al Este, D. Engracio V. Mendoza y Saturnina Abarra; al Sur, D.ª Juliana de la Rosa y al Oeste D.ª Nieves Braganza y D. Simon Cortés, ignorando su extensión aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 15 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de S. Nicolás.

Don Antonio Muñain español peninsular solicita la adquisición de un terreno situado en el sitio denominado «Taguip», cuyos linderos son: al Norte, el río de Ambayuan y monte de Talancafa; al Este, montes del Estado; al Sur, el río Cabalisiam; y al Oeste, con el citado de Ambayuan, comprendiendo una superficie de cincuenta y dos hectáreas y diez y seis arcaes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Norzagaray.

Don Ricardo García Martínez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tagutba», cuyos límites son: al Norte, Sanon y Lambag, al Este, Minuya y Lambag, al Sur, Cay Gallego y al Oeste, Bitungol; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y siete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba

Don Aquilino Arira y Zamora solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Cantilado y otros», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, terrenos baldíos y al Oeste, terrenos denunciados por Vicente Lanoria y Pascual Valdez; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientos cincuenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Mamerto Santarina solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Cantilado y otros», cuyos límites son: al Norte, estero Barlis, al Este el mismo estero y el río Navao, al Sur, el estero Mayapyap y al Oeste, terrenos de Mariano del Rosario, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Norte. Pueblo de Indan.

Don Pedro Sobrado solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Habig», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Gabino Julian, al Este, colina Pintongbato, al Sur, terrenos de Blas Sumagid y al Oeste, los de Marc-lino Mauro; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Don José Sofio Bañuelos solicita la adquisición de terrenos baldíos en el barrio «Magao», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Presbítero D. Plácido Dizon; al Este, el río Chico; al Sur, terreno denunciado por Ciriaco David; y al Oeste, terrenos de Severina Pamintuan de David; Anselmo Cortés y terrenos del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta quinones según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Mes de Febrero de 1892.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Febrero próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros creados para la ejecución de las Obras del Puerto por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880, con arreglo a los tipos de exacción determinados por el R. D. de 7 de Enero de 1891.

Table with columns: Importación, Exportación, Tonelaje, Multas y recargos, Cincuenta por ciento de la recaudación, etc. Includes sub-totals for Paresial and General.

MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

El día 1.º y siguiente del próximo mes de Abril, tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite, los exámenes de Maquinistas Navales; lo que se anuncia al público a fin de que los

que aspiren a dichas plazas, eleven sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra con los documentos que justifican reunir los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 31 del Reglamento de Navegación Mercante publicado en 1.º de Enero de 1885. Cavite, 2 de Marzo de 1892.—Emilio Soler.

Table titled 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing population statistics by district and ethnicity (Españoles, Meztizos Sangleyes, Indios, etc.).

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día del entrante Abril a las once de su mañana se sacará a pública licitación simultánea en Manila (Puerto del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos comprendidos en el grupo de lotes núms. 1, 2 y 3, que se necesitan en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujeción a las condiciones que a continuación se inserta, cuyo lugar tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en el Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a aclaraciones que deseen los licitadores o puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminada dicho último plazo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Público de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.º, lotes números 1, 2 y 3, que se necesitan en este Arsenal por el término de 2 años. 1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se adjunta.

presente pliego y para facilitarla se divide el los tres lotes que la misma relacion ex-

precios que han de servir de tipos para y las condiciones que han de reunir los artículos para ser admisibles, son los que en la citada relacion

licitacion tendrá lugar simultáneamente ante el de subastas del Arsenal, y la que se constituya por designacion de la Su- del Apostadero (Capitanía del Puerto), que se anunciarán en la Gaceta de Manila. Las proposiciones habrán de redactarse con un modelo, estendidas en papel de sello de la Junta; así como tambien la cédula personal es natural del Imperio de China, sin que no le será admitida la proposi- mismo tiempo que la proposicion, ero fuera la contenga, entregar, cada licitador un que acredite haber impuesto en la Teso- d' Hacienda pública de estas Islas, en valores admisibles por la Legislacion los tipos que ésta tenga establecidos, las siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs.	86'79
» 2.	»	91'13
» 3.	»	93'73

depósitos á que se refiere el párrafo anterior en la Administracion de Hacienda de Ca-

por resultar proposiciones iguales en algun lote proceder á licitacion oral entre los au- ellas, se entenderá que renuncian al derecho á que abandonen el local sin aguardar la licitacion, la cual tendrá lugar por e orden pre numeracion de los respectivos pliegos, en de que todos los interesados se negaren á su oferta.

rebajas que se hagan, tanto en las propo- como en la licitacion oral, se expresarán en una unidad y fraccion de unidad monetaria adoptada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en de el remate, impondrá como fianza para res- del cumplimiento de su compromiso, en la Central de Hacienda y en la forma que de la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs.	173'59
» 2.	»	182'27
» 3.	»	187'47

estas fianzas no se devolverán al contratista hasta de halla solvinte de su compromiso.

Sera obligacion del contratista empezar el u- de los efectos contratados despues de trans- sesenta dias contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicacion definitiva tel mo, verificando desde entonces las entregas que entrega el Sr. Ordenador de Marina del Apos- en su delegacion el Comisari del material en la inteligencia de que la Administracion la abstraccion de lo que compran los buques con todos económicos solo contrae el compromiso de los efectos que se vayan necesitando en es e para las atenciones del servicio, durante dos de sujetarse á cantidad determinada, cuyo pazo cadará desde la fecha de la escritura.

obsta te lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de copias de la escritura de su contrata, podrá conviniere, dar principio al suministro de los antes de terminar el ante dicho plazo de días; y si se hallase despues á efectuarlo, así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada la proposicion, queda por este hecho sujeto á las mis- obligaciones que si hubiesen transcurridos los días citados.

El Contratista presentará en el Almacén de de en el lugar que se le designe en este manual, por el Jefe del Negociado de acopios, acompa- de las facturas-guías duplicadas redactadas con el modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real De- de 7 de Mayo de 1886, los artículos que or- de el Comisario del material, dentro del plazo de días, contados desde el siguiente al de la de la orden.

del reconocimiento que ha de practicarse en la que determinan los artículos 480 y 481 de la refe- Ordenanza, d Arsenales resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones esti- días, se obliga el contratista á reponerlos en el pazo de días, á partir desde la fecha del reconocimiento, en el Arsenal en el más breve plazo posible, que prudencialmente se le fijará en cada caso por el del Almacén general, notificándosele por es- y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material qui n hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se consi- derará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los tramites estableci- dos para casos análogos en la Legislacion general d Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumpli- miento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconoci- miento y recibo en el plazo que establece la condi- cion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no os reusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adju- cacion, de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demora la entrega de los mismos, ó la reposi- cion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el pri- mer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, d- l lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza res ectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas im- puestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la con- dicion 9.ª, se rescindirá igualmente e contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion d- l servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contra- tista, se declara que se considerará exento de res- ponsabilidad, aun cuando resultasen sin entregar efec- tos por valor del 5 pº del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos con- tratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apos- tadero libramiento de su importe á favor d l coi- tratista, contra la Tesorería Central e Hacienda pú- bli a, de estas Islas, no teniendo der cho dicho con- tratista á abonos de inter ses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arre- glo a la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Orde- nador del Apostadero dentro de los diez dias si- guientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todo los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes.

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Lo que correspondan segun arancel al Nota- rio por la asistencia y redaccion de las actas del re- mate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 40 ejemplares de di- cha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma.

Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de 5 pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se ins- rte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Ad mas de las condiciones expresadas, regí- an para este contrato y su pública licitacion, las pres- cripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila, núms. 4 y 36 del año de 1870 así como sus adi- ciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 24 de Febrero de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios, Baldomero Soto.—V.º B.º—El Comisario del Material Naval, Camilo de la Cua- dra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle núm..... en su nombre (ó á nom-

bra de D. N. N., para lo que se halla competen- temente autorizado) hace presente: Que impuesto de anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de fecha..... para contratar de su ni sro de los efectos que constituyen el grup- 6.º lotes núm. 1, 2 y 3, que se necesiten en e Ar- senal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlos ó correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual con estricta sujecion á todas las con- diciones contenidas en el pliego y por los precios se- ñalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Re- lacion de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro en este Arsenal durante dos años, con expresion de los precios tipos, de las condicio- nes facultativos y plazos para las entregas.

Grupo 6.º	Clase de un dad.	Precios tipos.	
		U.	Pesos.
Lote núm. 1.			
Agujas de relingar.	U.	0'25	
Id. para coser lona y vitre.	»	0'08	
Id. para id. obras finas en la ma- quinilla.	»	0'10	
Diamantes para cortar cristales.	»	9'00	
Espejos circulares para fundicion de 180 mjm. diametro exterior y 140 id. interior.	»	6'50	
Pizarras dobles.	»	3'00	
Lote núm. 2.			
B mbillas de patente, guarnidas de laton.	»	6'00	
Id. de id. id. de cobre.	»	7'00	
Faroles de situacion (rojos y ver- des).	»	40'00	
Id. de tope, blanco, de laton y co- bre.	»	30'00	
Gemelos de mar.	»	30'00	
Rosetas sueltas para agujas.	»	7'00	
Lote núm. 3.			
Compás de acero, recto de punta.	»	2'75	
Hidrometros de metal.	»	15'00	
Jeri gas de cobre ó laton para lu- brificar.	»	18'00	
Manómetro de presion.	»	30'00	
Id. de vacío.	»	30'00	
Id. difere c ales.	»	40'00	
Niveles ó tubos de cristal para gra- duadores de ca dera, de diferen- tes dimensiones.	»	3'25	
Nivel s.	»	4'00	
Salimómetros de cristal.	»	3'00	
Sacatrapos para tubos.	»	1'50	
Termómetros para salinómetros.	»	5'50	
Id. para temperatura de carbonera.	»	5'00	

Condiciones facultativas.

Diamantes, espejos y gemelos.—S rán de las marcas reconocidamente acreditadas y sim jantes á los mo- delos que haya en el almacén de recepcion, sujetán- dose á las prueba que la Junta determine para ase- gurarse dicho identidad.

Faroles de situacion.—Han de ser del tamaño co- rriente armados en cobre ó laton: met les y cristales de superior calidad, construidos con esm ro y sujetos á reconocimiento, correspondiendo al precio que se le señala.

Manómetros de presion.—Serán del sistema Bourdon é iguales en un todo á los que haya en este Arsenal, sujetándose á la prueba que la Junta estime para comprobar la graduacion con otras que sean conocidos.

Rosetas.—Deben sujetarse á modelos y á las prue- bas que para asegurarse de bondad, disponga la Junta de reconocimiento.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias par- ticulares no se expresan, deberán, ser de primera ó sean de superior calidad é iguales en un todo á los modelos que hayan en este Arsenal.—Los plazos para la entrega y reposicion de los rechazados, serán de á 90 dias.—Arsenal de Cavite, 16 de Febrero de 1892.—El Jefe de Armamentos.—Federico Reboul.—Es copia, Enrique L. Perea.

El Teniente Coronel Primer Jefe del Escuadron de Filipinas.

Hago saber: que autorizado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito para vender en pública subasta como derecho diez y seis caballos pertenecientes al mismo, este acto tendrá lugar ante la Junta Económica del Cuerpo el día veintiuno del presente mes de ocho á diez de su mañana en el Cuartel de Caballería calle de Sta. Lucia Intramuros.

Manila, 8 de Marzo de 1892.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, Ceada.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Marinduque de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 621'11 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 122, correspondiente al día 30 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 6 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 28.056'25 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 29, correspondiente al día 29 de Enero del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Marzo de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Edictos.

Don Félix Garcia Gavierrez, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil, promovido por D. Tomás Cabangis contra Apolinario Reyes, sobre cantidad de pesos, se venderá en nueva subasta sin sujecion á tipo alguno, la casa embargada á dicho demandado, compuesta de caña y nipa y enclavada en el barrio de Aguilá de este arrabal, calle Moriones, cuyos linderos son por el Este la casa de un rombrado Balbino, por el Oeste la de una nombrada Vicenta, por el Norte, la de José Trinidad y por el Sur la de Anacleto Reyes. La subasta tendrá lugar en los días 15, 16 y 17 de los corrientes, debiendo verificarse el remate en el último día y en los Estrados de este Juzgado á las doce del día y teniendo presente el postor que no se admitirá postura alguna sino se consigna en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo.

Y al efecto se pone este anuncio para general conocimiento. Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 7 de Marzo de 1892.—Félix Garcia Gavierrez.—Por mandado de su Sría.—Francisco Reyes, Mariano Ignacio Cabrera.

Don José de Reyes Parron, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito Binondo.

Hago saber: que en el juicio seguido por el Procurador Don Eugenio Puron, en nombre y representacion de D. Crescencio Rebullida, contra los herederos de Doña Tomasa Suarez, en cobro de pesos, se ha dictado por el Sr. D. Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia de dicho distrito, el auto del tenor siguiente.—Juzgado de primera instancia de Binondo, 16 de Febrero de 1892.—Auto.—Vistos y Resultando que citado de remate por edictos y por el término de 9 dias, los herederos de Doña Tomasa Suarez, ha transcurrido dicho término sin que se hayan opuesto á la ejecucion.—Resultando que la parte ejecutante en su escrito de folio 74 pide que se traigan estos autos á la vista con su solo citacion, en virtud á haber transcurrido el término señalado, sin que se hayan opuesto á la ejecucion.—Considerando lo dispuesto en el art. 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El Sr. D. Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia de dicho distrito.—Dijo: Se declara en rebeldía á los herederos de Doña Tomasa Suarez, y siga el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacer otras notificaciones que las que previene la Ley.—Notifíquese este auto á los herederos de Doña Tomasa Suarez, por edictos que se fijarán en la Gaceta de Manila y sitios públicos de costumbre y traigame estos autos á la vista para sentencia con citacion solo del ejecutante. Lo mando y firma su Sría. doy fé.—Camilo Enrique Lobit, Jefe de Reyes.

Y para su publicacion en la Gaceta oficial, pongo el presente en Manila á 4 de Marzo de 1892.—José de Reyes.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio

de sus funciones, nos los testigos de asistencia nombrados y jurados por licencia del Escribano damos fe.

Por presente cito, llamo y emplazo al ausente Felipe Manalang, indio, viudo de treinta, y ocho años de edad natural de México, vecino de Mabalacat reo de la causa núm. 637 por hurto, para que por el término de nueve dias á contar desde la publicacion en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para notificarme el auto dictado confirmando traslado de dicha causa, con la acusacion fiscal para defensa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 5 de Marzo de 1892.—Florentino Torres.—Ante nos Cornelio Censon Perfecto M reado.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este partido de Iloilo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Rodriguez de Rivera, español peninsular, casado, mayor de edad, Teniente Coronel retirado del ejército, natural de Nuevitas, provincia de Isla de Cuba, y empadronado en la Administracion de Hacienda pública de Manila, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, para ser notificado, como ofendido, de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 3796 seguida contra Anacleto Perez, conocido por Pedro, y otro por hurto doméstico; en el entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 17 de Febrero de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Moling, casado con Florentina Almería, natural y vecino de Masin, de treinta años de edad, hijo de Mariano y de Nicolasa Cranada, del barangay núm. 7 de D. Nemesio Mandarico, de estatura regular, cuerpo delgado, cara larga, nariz chata y color moreno, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 3945 que instruyo contra el mismo y otros por falsificacion de documento público; teniendo entendido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 20 de Febrero de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Bruno Abellar, de diez y ocho años de edad, soltero natural y vecino de Arévalo, jornalero de estatura y cuerpo regulares, barba, ninguna, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, hijo de Luis y de Josepa Peña, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública del mismo á contestar los cargos que contra él y otros resultan en la causa núm. 3572 que se sigue por robo en cuadrilla, apercibido que de no hacerlo en el término señalada, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 23 de Febrero de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría.—Tiburcio Saenz.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Gabriel, monteco de unos 38 años de edad, estatura regular, cuerpo algo robusto, color moreno, pelo y cejas negros y nariz regular, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca ante este Juzgado de contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2562.

Dado en S. José de Buenavista, 16 de Febrero de 1892.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Macario Nilles (a) Cayo vecino de Caserio de Panigayan jurisdiccion de Guisayan de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2563.

Dado en S. José de Buenavista, 16 de Febrero de 1892.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Iboy M., de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, color moreno y con barba Colás M., de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, color moreno y con una cicatriz en el labio inferior y Fulgencio M., de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, color moreno y es visco para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2161.

Dado en S. José de Buenavista, 16 de Febrero de 1892.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas por sustitucion reglamentaria, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente José Javier (a) Bay vecino de Lipa de esta provincia y residente en el barrio de Pingcauitan del mismo pueblo, para que en el término de treinta dias á contar desde la última publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para defender de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 12708 que se instruye en este Juzgado contra el mismo por lesion, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 2 de Marzo de 1891.—P. I., Agapito Hilario.—Por mandado de su Sría, Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Benito Lasig vecino de Lipa de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la Cárcel, pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 13079 que instruyo por hurto, apercibido que de no verificarlo, se pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas, á 3 Marzo 1892.—Juan Apacible.—Por mandado de su Sría, Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Timoteo Magima, pasajero del vapor «Barcan», para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 12531 que se sigue contra Gregorio Agujap (a) Oriang y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas, 3 Marzo de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente procesado Agaton Tiburcio, vecino de Apalit provincia de Pampanga, para que por el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder de los cargos que contra él resulta en la causa nú-

mero 1.720 seguida contra el mismo por hurto, de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 3 de Marzo de 1892.—Leon Amurao.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon á los parientes más próximos del difunto Anacleto del pueblo de Mariquina, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la última publicacion de la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1332 sobre muerte, apercibido que en otro caso, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 4 de Marzo de 1892.—Leon Amurao.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Rufino Castillo indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Taal, vecino de Lemery, Labrador, de estatura regular, pelo y cejas negros, color triguero, boca regular, cara larga, barba poca y sin ningunas cicatrices, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 1092 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 4 de Marzo de 1892.—Leon Amurao.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Marcos de Lara Santos, Escribano de actuaciones del Juzgado de la Laguna.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 554 que se sigue en el Juzgado de la misma contra Hermógenes Lázaro por hurto, se cita, llama y emplaza á Francisco Santos Pila, para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila comparezca á prestar declaracion en dicha causa, apercibido que de no verificarlo en el presado plazo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Sta. Cruz y oficio de mí cargo á 5 de Marzo de 1892.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 1950 contra Cleto por falsificacion, se cita y emplaza al testigo ausente Cleto, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de este Juzgado para declarar en la causa mencionada.

Dado en el Juzgado de la provincia de Bataan, el día 2 de Marzo de 1892.—Por mandado de su Sría., Isabelo de Hilar Hermógenes Marcó.

Don Manuel Calderon y Hortos, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Marina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis de Hagonoy provincia de Bulacan, de estado casado, de edad de oficio pto, para que en el término de diez dias se presente en esta Fiscalia para efectos de Justicia en la causa núm. 1154 por hurto siso.

Manila, 7 de Marzo de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hortos, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Marina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino natural del Imperio de China, de 30 años de edad, de estado de profesion con relicto, para que en el término de diez dias se presente en esta Fiscalia para efectos de Justicia en la causa núm. 1454 por hurto siso.

Manila, 7 de Marzo de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitan ayudante décimo segundo tercio de la Guardia Civil y Jefe de causa del mismo.

Hallándose instruyendo causa criminal contra el procesado ausente Julian Bernabé Utos, de oficio jornalero, paradero se ignora, procesado por muerte dada de un bicho, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, nombre de la Ley, requirido y de mi parte suplico que todos medios estén á su alcance, procedan á la citacion del sujeto, cuya media-filiacion es adjunta; y si no pogan en conocimiento de este Juzgado con a mayor brevedad posible, que se ponga en conocimiento de este Juzgado con a mayor brevedad posible.

Y para que llegue á noticia de todos insertese este anuncio en la Gaceta oficial de Manila.

En Molo (Iloilo) 23 Febrero de 1892.—El Jefe de Tercio Climent.—Ante mí el Secretario, Jugo Perez.

Guardia Civil.—22.º Tercio.—Juzgado de instrucción de Media filiacion.

Del ex-guardia de este Tercio Julian Bernabé Utos, de dos años de edad, de estado soltero, hijo de Miguel y chora natural del pueblo de Bugason de la provincia de Zamboanga, de oficio jornalero, paradero se ignora, procesado por muerte dada de un bicho, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, nombre de la Ley, requirido y de mi parte suplico que todos medios estén á su alcance, procedan á la citacion del sujeto, cuya media-filiacion es adjunta; y si no pogan en conocimiento de este Juzgado con a mayor brevedad posible, que se ponga en conocimiento de este Juzgado con a mayor brevedad posible.

Es copia.—El Secretario de la causa, Jugo Perez.

Don Juan Ventosa Redondo, primer Teniente de Tercio de la Guardia Civil, Jefe de causa del mismo.

Linea del veintinueve Tercio de la Guardia Civil, Jefe de la causa seguida contra varios malhechores por robo de asalto y resistencia á una pareja de la Guardia Civil, biéndose ausentado de sus domicilios los individuos de nombre Domingo de los Santos Hapayo Fabian Ballesteros (Pascua), naturales los tres primeros del pueblo de Bulacan y el último de aliaga (Nueva Ecija), vecinos de los barrios de Santo Domingo y Bucot de estas últimas provincias, cuyas señas personales se ignoran, y en los cuales se sospecha de ser los autores del delito que se persigue. Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Procedimiento Criminal, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dichos individuos en el término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten en este Juzgado de la Guardia Civil de Manila, para que comparezcan y declaren en el mismo, cuyo domicilio lo es en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á fin de que sean oidos sus descargos, y si no comparezcan en el mismo término, se procederá al señalamiento de ser declarados rebeldes sino comparezcan en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) requiriere á todas las autoridades tanto civiles como militares, á los agentes de policía judicial, para que practiquen las diligencias en su busca y caso de ser hallados, tan en calidad de presos, con las seguridades correspondientes, como en calidad de libres, para que comparezcan en el pueblo de Aliaga, y á mi disposicion pnes así lo requiriere en providencia de este día.

Y para que la presente segunda requisitoria tenga efecto, insertese en la Gaceta de Manila. Aliaga, 22 de Febrero de 1891.—El 1.º Teniente Jefe de Tercio, Juan Ventosa.—Por su mandato.—El Cabo Secretario, Verino Castillo.